

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés.

Proceso Verbal Nulidad de Contrato
Radicado: No. 2022-00440

En atención a la documental e informe secretarial que anteceden y teniendo en cuenta que fue subsanada en tiempo la demanda, por estar reunidos los requisitos de forma establecidos en el artículo 82 del C. G. del P., el Despacho,

DISPONE:

1.- **ADMITIR** la presente demanda verbal declarativo de mayor cuantía de Responsabilidad Civil Extracontractual que promueve **CARLOS AUGUSTO BARAJAS FERREIRA** contra **GRUPO JURÍDICO CARLOS PINZON ASESORES CONSULTORES SAS**.

2.- Integrar contradictorio por activa con los señores MYRIAM BARAJAS FERREIRA, CARMEN ROSA BARAJAS FERRERIA, PABLO ANTONIO BARAJAS FERREIRA, PABLO ANTONIO BARAJAS FERRERIRA, CRISOSTOMO BARAJAS FERREIRA YLUIS ALBERTO BARAJAS FERREIRA como litisconsortes necesarios a voces del artículo 62 del C.G. del P.

3.- **CORRER** traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días, de conformidad con el inciso segundo (2º) del artículo 368 *ejusdem*.

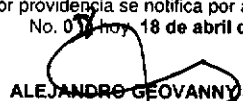
3.- **TRAMITAR** la presente demanda por el procedimiento verbal previsto en el Libro Tercero, Título I, Capítulo I Art. 368 y Ss. del Código General del Proceso. Notifíquese esta providencia al demandado en la forma y términos de los artículos 291 a 292 de la misma codificación y lo previsto en lo normado en artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

4.- **RECONOCER** personería para actuar a la abogada **ROSSY MILENA MALDONADO JAIMES** como apoderada del extremo actor, en los términos y para lo fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Kpm

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 017 hoy 18 de abril de 2023  ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS Secretario
--